



San José de Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: KATHERIN SOLANO TORRES  
[dylanalejo190@gmail.com](mailto:dylanalejo190@gmail.com)  
DEMANDADO: DIEGO ELIAS MARTINEZ CUELLAR  
[neron\\_coy@hotmail.com](mailto:neron_coy@hotmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 114 00 - (17.734).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de alimentos instaurada por KATHERIN SOLANO TORRES contra DIEGO ELIAS MARTINEZ CUELLAR, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante:

1. Indicar el domicilio de la demandante y del demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 82-2 del C.G.P.
2. Debe aclarar el valor de la cuota mensual para el año 2019, 2020, 2021 y 2022, que pretende su cobro teniendo en cuenta que, en diligencia de audiencia, se indicó el valor del aumento. El que pretende en la demanda no corresponde.
3. Aclarado el numeral anterior, adecuar lo solicitado en las pretensiones de la demanda y los hechos que la fundamentan.
4. En cuanto a los intereses que pretende, debe tener en cuenta que estos corresponden al 6% anual e indicar la fecha desde cuando los solicita y para cada periodo (Art. 82 # 4 CGP).
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la apoderada de la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada de la demandante a la Dra. ANGELITA ALARCON RODRIGUEZ [asesoriajuridica.net@hotmail.com](mailto:asesoriajuridica.net@hotmail.com), con T.P. # 237958 del C. S. de la J., con las facultades señaladas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**